



DECRETO No. **113** DE 2016

"Por la cual se acepta una renuncia en la planta de personal Docente de la Secretaria de Educación"

**EL GOBERNADOR DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial la Ley 115 de 1994, Ley 715/2001, Ley 909 de 2004, Decreto 2277/1979, Decreto Ley 1278/2002 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto No. 39 del 01/01/1976, se efectuó Nombramiento en Propiedad a el(la) Señor(a) PEÑA PINILLA ALBA NELSY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24241674, quien se posesionó el 01/02/1976 para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignada actualmente al(a) I.E Francisco José de Caldas, Sede Juan Francisco Lara, en el área de Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el(la) funcionario(a) PEÑA PINILLA ALBA NELSY, mediante oficio de fecha 15/01/2016, presenta renuncia al cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado(a) al(a) I.E Francisco José de Caldas, Sede Juan Francisco Lara en el área de Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).

Que el Artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 establece que el Retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce en los siguientes casos por: renuncia regularmente aceptada, invalidez absoluta, por muerte del Educador, por destitución... y demás causales que determine la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.

En consecuencia, este Despacho

**DECRETA**

- ARTÍCULO PRIMERO** Aceptar a partir del 01/02/2016, la renuncia presentada por el(la) Señor(a) PEÑA PINILLA ALBA NELSY, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 24241674, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. 39 del 01/01/1976, y posesionado(a) el 01/02/1976, en Propiedad, para desempeñar el cargo de Docente de aula, Código 9001 Grado 14, asignado al(a) I.E Francisco José de Caldas, Sede Juan Francisco Lara, en el área de Primaria, del Municipio de Arauca (Ara).
- ARTÍCULO SEGUNDO** Remitir copia del presente acto administrativo a el(la) Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio e Historia Laboral del Docente, para lo de su competencia.
- ARTÍCULO TERCERO** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha señalada en el artículo 1º y contra el procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Arauca (Ara), a los

**21 ENE 2016**

RICARDO ALVARADO BESTENE  
 Gobernador Departamento de Arauca  
 Ret. 103/2016

Aprobó: Gladys Yolanda Montes Ovalles  
 Secretaria de Educación Departamental

Elaboró: Wilfredo Tabarquino Acero

Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado

Aprobó: Carmen Yiseth Garrido Blanco

FmtFecha: dd/MM/yyyy

**"Humanizando El Desarrollo"**